

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CULTURALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021**

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento

- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de revistas culturales, correspondientes al año 2021

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **PRIMERO**

Por Orden de 6 de julio de 2021 del Ministerio de Cultura y Deporte se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de revistas culturales, correspondientes al año 2021, cuyo extracto se publicó en el BOE con fecha de 14 de julio.

#### **SEGUNDO**

De una parte, la excepcional situación sanitaria producida por la pandemia del Covid 19, con la consiguiente interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos del sector público en el año 2020, hizo que la convocatoria de estas subvenciones correspondiente a dicho año se haya resuelto a principios de 2021, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de este año. En consecuencia, a fin de poder convocar esta línea en 2021, ha sido necesario tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, lo cual ha retrasado la gestión ordinaria de estas ayudas.

De otra, el acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas subvenciones dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone, teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con dicho acuerdo, se garantiza la resolución del procedimiento, de especial relevancia para estas



revistas, muchas de ellas comercialmente minoritarias, pero de gran tradición y relevancia cultural.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### ÚNICO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

##### RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia del citado interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General, resuelve:

- Declarar aplicable la tramitación de urgencia a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de revistas culturales, correspondientes al año 2021, reduciendo a cinco días el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, recogida en el apartado undécimo de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General del Libro y Promoción de la Lectura  
María José Gálvez Salvador

